

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Emilce Gutierrez Pulido
Radicación: 50 110 40 89 001 2020 p.00039 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Barranca de Upia (Meta), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de su apoderado doctor DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora EMILCE GUTIERREZ PULIDO, para que se libre mandamiento ejecutivo por unas sumas de dinero.

Por la demanda reunir los requisitos legales y el contrato de Leasing anexo a la demanda constituir título ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la señora EMILCE GUTIERREZ PULIDO, por las siguientes sumas de dinero, en relación con el contrato de arrendamiento financiero No. 001-03-0001006053:

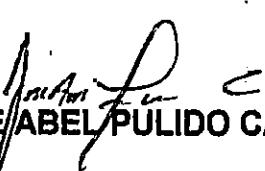
- 1). Por \$ 1.721.893, correspondiente al saldo impagado del canon causado y vencido en 30 de enero de 2020
- 2). Por \$ 14.866.026, correspondiente al saldo impagado del canon causado y vencido en 30 de julio de 2020.
- 2.1). Por los intereses comerciales de mora sobre la cantidad antes mencionada a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 31 de julio de 2020 y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 3.). Por concepto de los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo, con ocasión del mencionado contrato.

Sobre costas, agencias en derecho y liquidación del crédito se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto al demandado, entrégueseles copia de la demanda y de sus anexos e infórmesele que tiene 5 días para pagar y 10 para proponer excepciones.

Se le reconoce personería al doctor DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, para que actúe como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase


JOSE ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META
Hoy 24 SEP 2020 se notifica
por EATAD por 015 la providencia
de fecha 23-3-2020
El Secretario